



INFORME DE OBSERVACIONES DE LAS REVISIONES DE CONTROL INTERNO

I. Informe de Observación de Control Interno

Número de Revisión: 04/2018 Trimestre: 04/2018 Ejercicio Revisado: 2018

Clave del Programa: 01

Descripción: Obra Pública por Contrato

Unidad de Administrativa: Alcaldía en Tlalpan

Áreas Específicas: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

Observaciones Generadas: 8 Monto Observado: 0

II Introducción

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracción III de la Constitución Política de la Ciudad de México; 34, fracciones II, III, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 49, fracción X, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; 13, fracción, III y 29 de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; 77 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; I, último párrafo, III y 82 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 113, fracciones III, VIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 120 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 41 segundo párrafo y 42 primer y segundo párrafos del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2018; y 42 segundo párrafo y 43 primer y segundo párrafos del ejercicio fiscal 2018 y demás normatividad aplicable, se comunica el inicio de la Revisión de Control Interno número 04/2018 Obra Pública por contrato.

III. Objetivo

Verificar que los actos y procedimientos técnicos administrativos que conforman las etapas de la obra pública se efectúen en total apego a lo establecido en la normatividad vigente aplicable en materia de obra pública, considerando los aspectos de calidad, costo y tiempo.

IV. Alcance

De un total de 128 contratos formalizados mediante las modalidades de Licitación Pública Nacional, así como de Adjudicaciones Directas por un importe de \$315,171,751.25 (trescientos quince millones, ciento setenta y un mil, setecientos cincuenta y un pesos 25/100 M.N), se consideró una muestra a revisar de 20 contratos por un importe de \$ \$74,407,000.05 (setenta y cuatro millones, cuatrocientos siete mil pesos 05/100 M.N.) que representa un 23% del universo total, misma que se enlista a continuación:



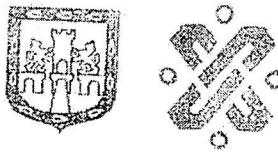


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS
INTERNAS EN ALCAZARIAS

MUESTRA DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SELECCIONADA

NO.	NUMERO CONTRATO	DESCRIPCIÓN	TIPO	MONTO CON IVA	CONTRATISTA ADJUDICADO	PERÍODO CONTRACTUAL	
1	DTL-LP-007-L-OB-016-16	MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN 9 ESCUELAS: 1- J.N. TZINTZI 2- J.N. EUCARÍO LEÓN LOPEZ; 3- J.N. CÁMARA JUNIOR; 4- E.P. VIDAL ALCOCER; 5- E.P. PRIMERO DE MAYO; 6- E.P. CUCUILCO; 7- E.P. ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; 8- ESC. SEC. DIURNA N° 125; 9- ESC. SEC. N° 29.	OBRA	\$ 7,354,939.43	F & P ADMINISTRACIÓN Y EDIFICACIÓN DE PROYECTOS S.A. DE C.V.	05 DE MAYO DE 2018	02 DE AGOSTO DE 2018
2	DTL-LP-008-L-OB-017-18	MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN 7 ESCUELAS: 10- J.N. ATENEA; 11- E.P. ESTADO DE GUERRÉTARO; 12- E.P. MANUEL GALLARDO ZAMORA; 13- E.P. SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA; 14- ESC. SEC. TEC. N° 105; 15- ESC. SEC. 276; 16- ESC. SEC. N° 173.	OBRA	\$ 6,757,242.83	CONSTRUCTORES Y SUPERVISORES ZENITH, S.A. DE C.V.	03 DE MAYO DE 2018	05 DE AGOSTO DE 2018
	DTL-LP-009-L-OB-018-18	MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN 5 ESCUELAS: 17- C.A.M. N° 22; 18- E.P. PATRIA Y LIBERTAD; 19- E.P. DONATO GUERRA; 20- E.P. CONCEPCIÓN TARAZAGA; 20- E.P. ROBERTO SOLÍS QUIRIGA; 31- E.P. MIGUEL A. RAMÍREZ CASTANEDA; 32- ESC. SEC. N° 93; 33- ESC. SEC. TEC. N° 119.	OBRA	\$ 8,860,937.60	SISTEMAS MEXICANOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	03 DE MAYO DE 2018	05 DE AGOSTO DE 2018
4	DTL-LP-012-L-OB-028-18	MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN 9 ESCUELAS: 17- J.N. ZOCALOCHAL HUILLI; 18- J.N. FIDENCIO SORIA BARAJAS; 19- J.N. CENTENARIO DE LA ESC. NAVA MIL; 20- E.P. YEOHIL ÁLVAREZ BORDAS; 21- E.P. MARTÍN TORRES PADILLA; 22- E.P. AURORA LOPEZ VELARDE; 23- E.P. ARABA SAUDITA; 24- ESC. SEC. TEC. N° 40; 25- ESC. SEC. N° 230.	OBRA	\$ 6,744,144.64	TELECOMUNICACIONES Y CONSTRUCCIONES IP, S.A. DE C.V.	23 DE MAYO DE 2018	20 DE AGOSTO DE 2018
5	DTL-LP-022-L-OB-045-18	MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN 8 ESCUELAS: 34- J.N. HUITZAPITZU; 35- J.N. TINEMI; 36- J.N. PRIMAVERA; 37- J.N. AJUSCO; 38- E.P. EUSEO BANDALA FERNÁNDEZ; 39- E.P. GUSTAVO BAZ PRADA; 40- E.P. JOSÉ MA. CHÁVEZ ANDRADE; 41- ESC. SEC. TEC. N° 19.	OBRA	\$ 8,013,693.50	MILKA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	07 DE JUNIO DE 2018	04 DE SEPTIEMBRE DE 2018
6	DTL-LP-014-L-OB-030-18	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, DENOMINADOS: 4- ESTACIONAMIENTO JUANA DE AREJAE.	OBRA	\$ 25,119,015.14	GRUPO CONSULTORIAL, S.A. DE C.V.	23 DE MAYO DE 2018	20 DE AGOSTO DE 2018
7	DTL-LP-015-L-OB-031-18	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, DENOMINADOS: 2- CENTRO DE ARTES Y OFICIOS MESA LOS HORROS.	OBRA	\$ 4,701,293.56	SOUL ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	24 DE MAYO DE 2018	21 DE AGOSTO DE 2018
	DTL-LP-026-L-OB-050-18	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN A EDIFICIOS PÚBLICOS DENOMINADOS: 1- MEDIO AMBIENTE (ECOLOGIA) 2- JUDICIAL Y GOBIERNO (EDIFICIO DELEGACIONAL); 3- SEGURIDAD CIUDADANA (PÚBLICA EDIFICIO DELEGACIONAL); 4- HOYO (CAMPAMENTO); 5- LUMANTILLA (CAMPAMENTO); 6- LAS TORRES (CAMPAMENTO); 7- VITO ALESSIO (CAMPAMENTO); 8- PANTEÓN 20 DE NOVIEMBRE; 9- COAPA (CAMPAMENTO).	OBRA	\$ 5,681,711.98	RAF CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	29 DE JUNIO DE 2018	06 DE SEPTIEMBRE DE 2018
9	DTL-ADS-006-L-SOB-006-18	SUPERVISIÓN PARA EL MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN 9 ESCUELAS: 1- J.N. TZINTZI; 2- J.N. EUCARÍO LEÓN LOPEZ; 3- J.N. CÁMARA JUNIOR; 4- E.P. VIDAL ALCOCER; 5- E.P. PRIMERO DE MAYO; 6- E.P. CUCUILCO; 7- E.P. ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; 8- ESC. SEC. DIURNA N° 125; 9- ESC. SEC. N° 29.	SUPERVISIÓN	\$ 204,878.98	ERIKI MARGITAL SANTOS	30 DE ABRIL DE 2018	12 DE AGOSTO DE 2018
10	DTL-ADS-009-L-SOB-009-18	SUPERVISIÓN PARA EL MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN 3 ESCUELAS: 34- J.N. HUITZAPITZU; 35- J.N. TINEMI; 36- J.N. PRIMAVERA; 37- J.N. AJUSCO; 38- E.P. EUSEO BANDALA FERNÁNDEZ; 39- E.P. GUSTAVO BAZ PRADA; 40- E.P. JOSÉ MA. CHÁVEZ ANDRADE; 41- ESC. SEC. TEC. N° 19.	SUPERVISIÓN	\$ 268,096.69	VARLEY Y ARQUITECTOS- HIGH-TECH, S.A. DE C.V.	03 DE MAYO DE 2018	15 DE SEPTIEMBRE DE 2018
11	DTL-ADS-013-L-SOB-022-18	SUPERVISIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, DENOMINADOS: 4- ESTACIONAMIENTO JUANA DE AREJAE.	SUPERVISIÓN	\$ 706,397.98	GRUER, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	18 DE MAYO DE 2018	30 DE AGOSTO DE 2018



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

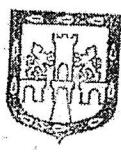
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS
INTERNAS EN ALCALDÍAS

NO.	NUMERO CONTRATO	DESCRIPCIÓN	TIPO	MONTO CONTRATO	CONTRATISTA ADJUDICADO	PERÍODO CONTRACTUAL
12	DTL-ADS-024-L-SOS-042-18	SUPERVISIÓN PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN A EDIFICIOS PÚBLICOS DENOMINADOS. 1.- MEDIO AMBIENTE (ECOLOGÍA), 2.- JURÍDICO Y GOBIERNO (EDIFICIO DELEGACIONAL), 3.- SEGURIDAD CIUDADANA (PÚBLICA EDIFICIO DELEGACIONAL), 4.- HOYO (CAMPAMENTO), 5.- LIMANTITLA (CAMPAMENTO), 6.- LAS TORRES (CAMPAMENTO), 7.- YITO ALESSIO (CAMPAMENTO), 8.- PANTEÓN 20 DE NOVIEMBRE, 9.- COAPA (CAMPAMENTO).	SUPERVISIÓN	\$ 265,714.60	PROYECTOS E INGENIERÍA CHRONOS, S.A. DE C.V.	02 DE JUNIO DE 2018 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018
13	DTL-ADS-015-L-SOS-024-18	SUPERVISIÓN PARA CONSERVAR Y REHABILITAR ESPACIOS PÚBLICOS EN LAS SIGUIENTES COLONIAS: 3.- COLONIA CULTURA MAYA.	SUPERVISIÓN	\$ 235,095.25	VAC PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	19 DE MAYO DE 2018 31 DE AGOSTO DE 2018
14	DTL-ADS-016-L-SOB-025-18	SUPERVISIÓN PARA CONSERVAR Y REHABILITAR ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS SIGUIENTES COLONIAS: 5.- COLONIA MIGUEL HIDALGO 2DA SECCIÓN.	SUPERVISIÓN	\$ 235,095.15	CROSS SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.	21 DE MAYO DE 2018 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018
15	DTL-ADS-026-L-SOH-044-18	SUPERVISIÓN PARA EL MANTENIMIENTO A LA RED SECUNDARIA DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA 1.- FUENTES BROANTES, 2.- MIGUEL HIDALGO 1ERA SECCIÓN Y 2.- TORIELLO GUERRA.	SUPERVISIÓN	\$ 145,631.00	ELIZABETH RODRÍGUEZ MENA	07 DE JUNIO DE 2018 04 DE OCTUBRE DE 2018
16	DTL-ADS-029-L-SOH-057-18	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE LEVANTAMIENTO FÍSICO DE NECESIDADES Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DEL MANTENIMIENTO A LA RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS UBICACIONES DE ESTA DEMARCACIÓN. AJUSCO MEDIO: 1.- CHICHICASPAH, 2.- SECTOR XVI AGEB 1496, 3.- BOSQUES DEL PEDREGAL AGEB 1509, 4.- BELVEDERE, 5.- RINCÓN DEL MIRADOR AGEB 1513, 6.- VISTAS DEL PEDREGAL Y 7.- LOMAS DE CUIOTEPEC AGEB 2047.	PROYECTO	\$ 244,500.00	CEPA CONSULTORES EN HIDRÁULICA, S.A. DE C.V.	06 DE JULIO DE 2018 18 DE OCTUBRE DE 2018
17	DTL-ADS-033-L-SOS-008-18	SUPERVISIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN TLALPAN: 1.- PEDREGAL DE LAS ÁGUILAS, 2.- TLALPAN CENTRO 1, 3.- TLALCOLIGA, 4.- PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA XITLA.	SUPERVISIÓN	\$ 404,657.61	GAUER, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	01 DE SEPTIEMBRE DE 2018 24 DE DICIEMBRE DE 2018
18	DTL-ADS-034-L-SOB-059-18	SUPERVISIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN TLALPAN: 5.- VALLE ESCONDIDO, 6.- VALLE TEPEPAN, 7.- TLALPAN CENTRO II.	SUPERVISIÓN	\$ 224,995.26	GRUPO EMPRESARIAL DE BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	01 DE SEPTIEMBRE DE 2018 24 DE DICIEMBRE DE 2018
19	DTL-ADS-041-L-SOH-075-18	SUPERVISIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE REDES DE DRENAJE EN DIVERSAS COLONIAS Y PUEBLOS DE LA DELEGACIÓN TLALPAN: 1.- PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, 2.- PROGRESO TLALPAN.	SUPERVISIÓN	\$ 491,016.37	ARQUITECTURA TÉCNIC, S.A. DE C.V.	01 DE SEPTIEMBRE DE 2018 24 DE DICIEMBRE DE 2018
20	DTL-ADS-053-L-SOH-108-18	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE LEVANTAMIENTO FÍSICO DE NECESIDADES Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DEL SISTEMA DE DRENAJE EN LAS SIGUIENTES COLONIAS: 9.- LOS ENCINOS AGEB 1299, 10.- PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 3A. SECCIÓN AGEB 0619 Y AGEB 077A, 11.- POPULAR SANTA TERESA AGEB 1368, 16.- JARDINES DEL AJUSCO AGEB 084A.	PROYECTO	\$ 350,661.35	SUPERVISORA Y CONSTRUCTORA HOSO, S.A. DE C.V.	20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Derivado de los acuerdos tomados en las diversas mesas de trabajo motivo del CARECI, es importante mencionar que se llevó a cabo el desarrollo de diversos objetivos, mismos que fueron propuestos como riesgos por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, consistentes en los siguientes:

1. Contratos de obra pública sin contar con los anteproyectos de urbanismo, de arquitectura e ingeniería; así como los estudios de factibilidad, técnica, económica, ecológica y urbano social.
2. Adjudicación de contratos a empresas que no reúnen las condiciones, legales, técnicas y económicas requeridas por el convocante, así como de no contar con la experiencia solicitada.
3. Incumplimiento en el inicio de los trabajos establecidos en las fechas contractuales, así como de poner oportunamente a disposición de los contratistas los inmuebles en los que se llevaran a cabo dichos trabajos.
4. Omisión en la designación de los servidores públicos responsables del desarrollo de la obra pública previo al inicio de los trabajos.





5. Formalización de actas de entrega recepción de contratos, sin que las obras se encuentren concluidas, así como de no contar con los documentos administrativos correspondientes.
6. Efectuar la liquidación de la obra fuera de los plazos establecidos, así como de no comunicar a la contratista dicha acto con la debida anticipación para los efectos procedentes.
7. Omisión en la aplicación de penas convencionales estipuladas en los contratos, respecto a incumplimientos de las obligaciones contractuales a cargo de empresas contratista y de servicios relacionados.
8. Deficiente desarrollo de las funciones del supervisor interno posteriormente a su designación, para dar cumplimiento a lo indicado en la normatividad vigente aplicable en materia de obra pública.

V. Resultados

Observación N°:	01	Monto Observado:	0
Criterio de Observación:	01	Fecha Incurrencia:	23/5/2018

OBSERVACIÓN 01:

CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SIN CONTAR CON LOS ANTEPROYECTOS DE URBANISMO, DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; ASÍ COMO LOS ESTUDIOS DE FÁCTIBILIDAD, TÉCNICA, ECONÓMICA, ECOLÓGICA Y URBANO SOCIAL.

Derivado de las diversas mesas de trabajo realizadas motivo del CARECI en las cuales la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano indicó los riesgos en el Formato C-1 denominado Cédula de Evaluación de Riesgos, mediante oficio CIIDT/SAOA/JUDA/0A "A" 12616/2018 de fecha 29 de noviembre de 2018 se solicitaron los expedientes únicos de finiquito de obras y servicios que acrediten la implementación del control interno referente a la formalización de contratos de obra pública sin contar con los anteproyectos de urbanismo, de arquitectura e ingeniería; así como los estudios de factibilidad, técnica, económica, ecológica y urbano social, para lo cual la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Tlalpan mediante el oficio DGODU/0826-2018 de fecha 03 de diciembre de 2018, proporcionó los expedientes de los contratos números DTL-LP-014-L-OB-030-18 y DTL-LP-015-L-OB-031-18 referentes a la Construcción y Ampliación de Edificios Públicos, denominados: Estacionamiento Juana de Asbaje, así como de la Construcción y Ampliación de Edificios Públicos, denominados: Centro de Artes y Oficios Mesa Los Hornos, respectivamente, así mismo la Dirección de Planeación y Control dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Tlalpan, mediante el oficio DGODU/DPC/2390/2018 de fecha 22 de noviembre de 2018, indicó que "Resulta oportuno aclarar que de su lectura se desprende que en su momento se observó como área de oportunidad, que se contara con la documentación que se integra en el área de concursos para la suscripción del contrato, entre la cual se encuentran los proyectos referidos, una vez revisada dicha documentación, se faltó en favor de quien haya cumplido con los requisitos de ley"; no obstante lo anterior, no fueron presentados los mecanismos de control implementados para abatir las posibles inconsistencias detectadas durante las etapas de planeación y programación respecto al riesgo indicado por el área intervenida.

Aunado a lo anterior de la revisión a los expedientes únicos de finiquito de los contratos DTL-LP-014-L-OB-030-18 y DTL-LP-015-L-OB-031-18, se detectaron inconsistencias en la conformación de los documentos establecidos en la normatividad vigente aplicable en materia de obra pública, particularmente en la sección 27 de las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, toda vez que no se localizaron los anteproyectos de urbanismo, de arquitectura e ingeniería; así como los estudios de factibilidad, técnica, económica, ecológica y urbano social, como se establece en los artículos 16, 17, 18 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 9, 12 y 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 63 y 64 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal.

Acciones Correctivas:

- 1.- Desarrollar los mecanismos de control interno que se consideren necesarios y entregar al Órgano de Control Interno de su implementación en las áreas que conforman la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, para que en las etapas de planeación, programación y previo al inicio de las obras que así lo requieran, se realicen las gestiones necesarias para contar con los aspectos antes descritos y las demás previsiones que deban tomarse en cuenta de acuerdo con la naturaleza y características de la obra, como se establece en la normatividad vigente aplicable en materia de obra pública.





Acciones Preventivas:

1.- Entrar al Órgano Interno de Control de la instrucción a los servidores públicos responsables del desarrollo de la obra pública en sus diversas etapas, para dar cumplimiento a sus respectivas funciones dentro del ámbito de sus competencias, con la finalidad de garantizar que todas y cada una de las etapas de la obra pública, se realice en estricto apego a lo indicado en la legislación aplicable y así evitar encontrarse en supuestos de responsabilidades administrativas, particularmente en la etapa de formalización de contratos de obra pública sin contar con los anteproyectos de urbanismo, de arquitectura e ingeniería; así como los estudios de factibilidad, técnica, económica, ecológica y urbano social.

Fundamento Legal:

Ley de Obras Públicas del Distrito Federal

Artículo 16 "...La planeación de la obra pública se sujetará a los objetivos y prioridades de..."

Artículo 17 "...Se considera la elaboración de programa y presupuesto de obra pública.- Fracción I a XIV..."

Artículo 18 "...Obligación de prever los efectos de la obra pública.- Estudios de impacto ambiental, impacto urbano y otros..."

Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal

Artículo 63 "...Las construcciones que requieran dictamen de impacto urbano se sujetarán a las disposiciones que establezca el reglamento..."

Artículo 64 "...Quienes lleven a cabo construcciones que requieran dictamen de impacto urbano, deberán considerar acciones para la captación de agua de lluvia y se sujetarán a las siguientes disposiciones, así como a las que establezca el Reglamento..."

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal

Artículo 9 "...Para la ejecución de la O.P. es obligación de realizar estudios técnicos previos y deberán cumplir con los planes de desarrollo vigentes..."

Artículo 12 "...Necesidad de dictámenes, permisos, licencias y autorizaciones..."

Artículo 16 "...La Administración Pública deberá elaborar su programa operativo anual de obras públicas, incluyendo..." Fracción I a IV"

Artículo 17 "...Admón. pública debe elaborar el programa operativo anual, fracción I a III..."

Artículo 18 "...Se deberán observar las disposiciones de la Secretaría de Finanzas..."

Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública

Sección 27 Lineamientos para Integrar el Expediente de Finiquito de los Contratos de Obra Pública.

Observación N°:	02	Monto Observado:	0
Criterio de Observación:	01	Fecha Incidencia:	30-04-2018

OBSERVACIÓN 02:

ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS A EMPRESAS QUE NO REÚNEN LAS CONDICIONES, LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL CONVOCANTE, ASÍ COMO DE NO CONTAR CON LA EXPERIENCIA SOLICITADA.

Derivado de las diversas mesas de trabajo realizadas motivo del CARECI en las cuales la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano indicó los riesgos en el Formato C-1 denominado Cédula de Evaluación de Riesgos, mediante oficios CIDT/2343/2018 de fecha 29 de octubre, CIDT/SAOA/JUDAOA A/2570/2018 de fecha 20 de noviembre y CIDT/SAOA/JUDAOA A/2613/2018 de fecha 26 de noviembre del año de 2018, respectivamente, se solicitó documental que acredite la implementación del control interno referente a la adjudicación de contratos a empresas que no reúnen las condiciones, legales, técnicas y económicas requeridas por el convocante, así como de no contar con la experiencia solicitada, para lo cual la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Tlalpan mediante el oficio DGODU/DOO/794/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, señaló que "No aplica, puesto que todo se deberá de regir por la reglamentación en vigor, y de acuerdo a los artículos 26, 27, 42 y 43 de la LOPS y artículo 69 del RLOPSRM"; así mismo la Dirección de Planeación y Control dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Tlalpan, mediante el oficio DGODU/DPC/2390/2018 de fecha 22 de noviembre de 2018, manifestó que "Se está revisando el listado de documentos requeridos para reforzar el mecanismo de su requisición con la finalidad de evitar que se adjudiquen contratos a empresas que no reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el convocante, así como de contar con la experiencia solicitada, entre otros





requisitos"; no obstante lo anterior, no fue proporcionada la documental que acredite la implementación de los mecanismos de control interno, que contribuyan a abatir las posibles inconsistencias resultantes derivado de adjudicaciones de contratos a empresas que no reúnen las condiciones, legales, técnicas y económicas requeridas por el convocante, así como de no contar con la experiencia solicitada.

ACCIONES CORRECTIVAS:

1.- Desarrollar los mecanismos de control interno que se consideren necesarios y enterar al Órgano de Control Interno de su implementación en las áreas que conforman la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, para que en la etapa de contratación de las obras, se garantice que la adjudicación de contratos se formalice con empresas que reúnan las condiciones, legales, técnicas y económicas requeridas por el convocante, así como de contar con la experiencia solicitada.

ACCIONES PREVENTIVAS:

1.- Enterar al Órgano Interno de Control de la instrucción a los servidores públicos responsables del desarrollo de la obra pública en sus diversas etapas, para dar cumplimiento a sus respectivas funciones dentro del ámbito de sus competencias, con la finalidad de garantizar que todas y cada una de las etapas de la obra pública, se realice en estricto apego a lo indicado en la legislación aplicable y así evitar encontrarse en supuestos de responsabilidades administrativas, particularmente en la etapa de contratación de obra pública respecto a la adjudicación de contratos a empresas que no reúnen las condiciones, legales, técnicas y económicas requeridas por el convocante, así como de no contar con la experiencia solicitada.

FUNDAMENTO LEGAL:

LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 32.- "... La Contraloría deberá intervenir en cualquier acto que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de esta Ley. En caso que la Contraloría en el ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones de esta Ley, bajo su responsabilidad, podrá declarar la nulidad del procedimiento de adjudicación sin la reposición del mismo o determinando su repetición..."

Artículo 33.- "...En las licitaciones públicas, las propuestas completas se harán por escrito y se entregrán en un sobre único firmado de manera que demuestren que no ha sido violado antes de su apertura..."

Artículo 34.- "...Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades harán del conocimiento general a través de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, al menos lo siguiente: Fracción I a IV..."

Artículo 35.- "...Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere esta Ley, deberán garantizar: fracción I a III..."

Artículo 36.- "...Las garantías que deban otorgarse conforme la presente Ley, se constituirán a favor de la Secretaría de Finanzas..."

Artículo 37.- "...Las delegaciones convocantes se abstendrán de recibir propuesta o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley: fracción I a XIII..."

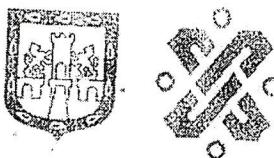
Artículo 38.- "...En los procedimientos para la contratación de obras públicas, las delegaciones optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos..."

Artículo 39.- El procedimiento para la contratación de la obra pública por licitación pública, fracción I y II.

Artículo 40.- Las delegaciones para hacer la evaluación de las propuestas deberán tomar en consideración los informes presentados por los concursantes de acuerdo con lo señalado en el artículo 29, fracción VIII, incisos a, b y c, las aportaciones en trabajos anteriores y la estrategia fracción I a III.

Artículo 41.- "...Las delegaciones también verificarán los análisis, cálculos e integración de los precios unitarios, conforme las disposiciones, fracción I y III..."

Artículo 43.- "...Las delegaciones no adjudicarán el contrato cuando las posturas presentadas no reúnan los requisitos de las bases del concurso, o: fracción I a III..."



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS
INTERNAS EN ALCALDÍAS

Observación N°:	03	Monto Observado:	0
Criterio de Observación:	01	Fecha Incurencia:	30-04-2018

OBSERVACIÓN 03:

PONER OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DE LOS CONTRATISTAS LOS INMUEBLES EN LOS QUE SE LLEVARAN A CABO LOS TRABAJOS.

Derivado de las diversas mesas de trabajo realizadas motivo del CARECI en las cuales la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano indicó los riesgos en el Formato C-1 denominado Cédula de Evaluación de Riesgos, mediante oficios mediante oficios CIDT/2343/2018 de fecha 29 de octubre, CIDT/SAOA/JUDAOA*A/2570/2018 de fecha 20 de noviembre y CIDT/SAOA/JUDAOA*A/2613/2018 de fecha 26 de noviembre del año de 2018, respectivamente, se solicitó documental que acredite la implementación del control interno referente al incumplimiento en el inicio de los trabajos establecidos en las fechas contractuales, así como de poner oportunamente a disposición de los contratistas los inmuebles en los que se llevaran a cabo dichos, para lo cual la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Tlalpan mediante el oficio DGODU/D00/794/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, indicó que "De acuerdo a los artículos 19 Bis, 52, 52 bis de la LOPSRM", sin embargo, no fue proporcionada la documental que acredite la implementación de los mecanismos de control interno, que contribuyan a abafir las posibles inconsistencias resultantes derivado del desarrollo del riesgo en commento.

ACCIONES CORRECTIVAS:

1.- Desarrollar los mecanismos de control interno que se consideren necesarios y entregar al Órgano de Control Interno de su implementación en las áreas que conforman la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, para que en la etapa de previa al inicio de los trabajos, se garantice el inicio de los trabajos establecidos en las fechas contractuales, así como de poner oportunamente a disposición de los contratistas los inmuebles en los que se llevaran a cabo dichos trabajos.

ACCIONES PREVENTIVAS:

1.- Entregar al Órgano Interno de Control de la instrucción a los servidores públicos responsables del desarrollo de la obra pública en sus diversas etapas, para dar cumplimiento a sus respectivas funciones dentro del ámbito de sus competencias, con la finalidad de garantizar que todas y cada una de las etapas de la obra pública, se realice en estricto apego a lo indicado en la legislación aplicable y así evitar encontrarse en supuestos de responsabilidades administrativas, particularmente en la etapa previa al inicio de los trabajos respecto al inicio de los trabajos en las fechas contractuales, así como de poner oportunamente a disposición de los contratistas los inmuebles en los que se llevaran a cabo dichos trabajos..

FUNDAMENTO LEGAL

LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 51 " ..Del inicio de la obra, entrega del tramo o instalaciones fracción I a III... "

Observación N°:	04	Monto Observado:	0
Criterio de Observación:	01	Fecha Incurencia:	30-04-2018

OBSERVACIÓN 04:

OMISIÓN EN LA DESIGNACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DEL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

Derivado de las diversas mesas de trabajo realizadas motivo del CARECI en las cuales la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano indicó los riesgos en el Formato C-1 denominado Cédula de Evaluación de Riesgos, mediante oficios CIDT/2343/2018 de fecha 29 de octubre, CIDT/SAOA/JUDAOA*A/2570/2018 de fecha 20 de noviembre y CIDT/SAOA/JUDAOA*A/2613/2018 de fecha 26 de noviembre del año de 2018, respectivamente, se solicitó documental que acredite la implementación del control interno referente a la omisión en la designación de los servidores públicos responsables del desarrollo de la obra pública previo al inicio de los trabajos, para lo cual



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS
INTERNAS EN ALCALDÍAS

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Tlalpan mediante el oficio DGODU/DOO/794/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, señaló que "De conformidad a los artículos 111 del RLOPSRM y 61 del RLOPDF"; no obstante lo manifestado, no fue proporcionada la documental que acredite la implementación de los mecanismos de control interno, que contribuyan a abatir las posibles inconsistencias resultantes derivado del desarrollo del riesgo en commento.

ACCIONES CORRECTIVAS:

- 1.- Desarrollar los mecanismos de control interno que se consideren necesarios y entregar al Órgano de Control Interno de su implementación en las áreas que conforman la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, para que en la etapa de previa al inicio de los trabajos, se garantice la designación de los servidores públicos responsables del desarrollo de la obra pública previo al inicio de los trabajos.

ACCIONES PREVENTIVAS:

- 1.- Entregar al Órgano Interno de Control de la instrucción a los servidores públicos responsables del desarrollo de la obra pública en sus diversas etapas, para dar cumplimiento a sus respectivas funciones dentro del ámbito de sus competencias, con la finalidad de garantizar que todas y cada una de las etapas de la obra pública, se realice en estricto apego a lo indicado en la legislación aplicable y así evitar encontrarse en supuestos de responsabilidades administrativas, particularmente en la etapa previa al inicio de los trabajos respecto la designación de los servidores públicos responsables del desarrollo de la obra pública previo al inicio de los trabajos.

FUNDAMENTO LEGAL

LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 50 "...Del establecimiento de la residencia de supervisión con antelación al inicio de la obra.- sus funciones, atribuciones y obligaciones..."

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 61 "...Establecimiento de la residencia de supervisión..."

Artículo 62 "...De las funciones y obligación mínimas de la residencia de supervisión, bitácora..."

Observación N°:	05	Monto Observado:	0
Criterio de Observación:	01	Fecha Incurrencia:	30-04-2018

OBSERVACIÓN 05:

FORMALIZACIÓN DE ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE CONTRATOS, SIN QUE LAS OBRAS SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, ASÍ COMO DE NO CONTAR CON LOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

Derivado de las diversas mesas de trabajo realizadas motivo del CARECI en las cuales la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano indicó los riesgos en el Formato C-1 denominado Cédula de Evaluación de Riesgos, mediante oficios CIDI/2343/2018 de fecha 29 de octubre, CIDI/SAOA/JUDAOA/A/2570/2018 de fecha 20 de noviembre y CIDI/SAOA/JUDAOA/A/2613/2018 de fecha 26 de noviembre del año de 2018, respectivamente, se solicitó documental que acredite la implementación del control interno referente a la formalización de actas de entrega recepción de contratos, sin que las obras se encuentren concluidas, así como de no contar con los documentos administrativos correspondientes, para lo cual la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Tlalpan mediante oficio DGODU/DOO/794/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, manifestó que "No aplica, puesto que se realiza conforme al artículo 64 de la LOPSRM y 166 RLOPSRM"; por lo que no fue proporcionada la documental que acredite la implementación de los mecanismos de control interno, que contribuyan a abatir las posibles inconsistencias resultantes derivado del desarrollo del riesgo en commento.

ACCIONES CORRECTIVAS:

- 1.- Desarrollar los mecanismos de control interno que se consideren necesarios y entregar al Órgano de Control Interno de su implementación en las áreas que conforman la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, para que una vez concluidos los trabajos, se garantice la





formalización de actas de entrega recepción de contratos, cuando las obras se encuentren concluidas, así como de contar con los documentos administrativos correspondientes.

ACCIONES PREVENTIVAS:

1.- Entrar al Órgano Interno de Control de la instrucción a los servidores públicos responsables del desarrollo de la obra pública en sus diversas etapas, para dar cumplimiento a sus respectivas funciones dentro del ámbito de sus competencias, con la finalidad de garantizar que todas y cada una de las etapas de la obra pública, se realice en estricto apego a lo indicado en la legislación aplicable y así evitar encontrarse en supuestos de responsabilidades administrativas, una vez concluidos los trabajos, se garantice la formalización de actas de entrega recepción de contratos, cuando las obras se encuentren concluidas, así como de contar con los documentos administrativos correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL

LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 35 "...de las garantías que otorgan los concursantes..."

Artículo 57 "...del aviso de terminación de los trabajos y protocolo para su recepción, liquidación y finiquito..."

Artículo 58 "...garantía de defectos o vicios ocultos..."

Artículo 59 "...responsabilidad del contratista por daños perjudiciales a terceros..."

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 64 "...el acta de recepción de los trabajos constará mínimo de..."

Artículo 73 "...plazos aviso de terminación y acto de entrega recepción, verificación..."

Artículo 74 "...responsabilidades del contratista..."

Observación N°:	05	Monto Observado:	0
Criterio de Observación:	01	Fecha Incurreencia:	30-04-2018

OBSERVACIÓN 05:

EFFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, ASÍ COMO DE NO COMUNICAR A LA CONTRATISTA DICHA ACTO CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

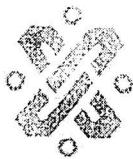
Derivado de las diversas mesas de trabajo realizadas motivo del CARECI en las cuales la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano indicó los riesgos en el Formato C-1 denominado Cédula de Evaluación de Riesgos, mediante oficios CIDT/2343/2018 de fecha 29 de octubre, CIDT/SAOA/JUDAOA'A/2570/2018 de fecha 20 de noviembre y CIDT/SAOA/JUDAOA'A/2613/2018 de fecha 26 de noviembre del año de 2018, respectivamente, se solicitó documental que acredite la implementación del control interno referente a efectuar la liquidación de la obra fuera de los plazos establecidos, así como de no comunicar a la contratista dicha acto con la debida anticipación para los efectos procedentes, para lo cual la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Tlalpan mediante oficio DGODU/DOO/794/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, señaló que "No aplica, puesto que se realiza conforme al artículo 62 del LOPSRM"; por lo que el área revisada fue omisa al no proporcionar la documental que acredite la implementación de los mecanismos de control interno, que contribuyan a abalir las posibles inconsistencias resultantes derivado del desarrollo del riesgo en el comentario.

ACCIONES CORRECTIVAS:

1.- Desarrollar los mecanismos de control interno que se consideren necesarios y entregar al Órgano de Control interno de su implementación en las áreas que conforman la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, para que una vez concluidos los trabajos, se garantice efectuar la liquidación de las obras en los plazos establecidos, así como de comunicar a la contratista dicha acto con la debida anticipación para los efectos procedentes.

ACCIONES PREVENTIVAS:

1.- Entrar al Órgano Interno de Control de la instrucción a los servidores públicos responsables del desarrollo de la obra pública en sus diversas etapas, para dar cumplimiento a sus respectivas funciones dentro del ámbito de sus competencias, con la finalidad de garantizar que todas y cada una de las etapas de la obra pública, se realice en estricto apego a lo indicado en la legislación aplicable y así evitar



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍAS
INTERNA EN ALCALDIAS

Sección 4 Políticas sobre los procedimientos que se observarán y que deberán considerarse para la aplicación de penas convencionales a los contratistas en contratos de obra pública.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES DENOMINADA PENAS CONVENCIONALES.

PROYECTO ARQUITECTONICO DE LA OBRA A EJECUTARSE.

Observación N°:	08	Monto Observado:	0
Criterio de Observación:	01	Fecha Incidencia:	30-04-2018

OBSERVACIÓN 08:

DEFICIENTE DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR INTERNO POSTERIORMENTE A SU DESIGNACIÓN, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO INDICADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

Derivado de las diversas mesas de trabajo realizadas motivo del CARECI en las cuales la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano indicó los riesgos en el Formato C-1 denominado Cédula de Evaluación de Riesgos, mediante oficios CIDT/2343/2018 de fecha 29 de octubre, CIDT/SAOA/JUDAOA/A/12570/2018 de fecha 20 de noviembre y CIDT/SAOA/JUDAOA/A/2613/2018 de fecha 26 de noviembre del año de 2018, respectivamente, se solicitó documental que acredite la implementación del control interno referente al deficiente desarrollo de las funciones del supervisor interno posteriormente a su designación, para dar cumplimiento a lo indicado en la normatividad vigente aplicable en materia de obra pública, para lo cual la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía en Tlalpan mediante el oficio DGODUD/DOO/794/2018 de fecha 21 de noviembre de 2018, manifestó que "De acuerdo al artículo 53 de la LOPSRM; 61, 115 del RLOPSRM"; por lo que se considera que existen omisiones en la atención en tiempo y forma por parte de los servidores públicos responsables adscritos a esa Dirección General, toda vez que no fue proporcionada la documental que acredite la implementación de los mecanismos de control interno, que contribuyan a abatir las posibles inconsistencias resultantes derivado del desarrollo del riesgo en commento.

ACCIONES CORRECTIVAS:

1.- Desarrollar los mecanismos de control interno que se consideren necesarios y entregar al Órgano de Control Interno de su implementación en las áreas que conforman la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, para que una vez concluidos los trabajos, se garantice el desarrollo de las funciones del supervisor interno posteriormente a su designación, para dar cumplimiento a lo indicado en la normatividad vigente aplicable en materia de obra pública.

ACCIONES PREVENTIVAS:

1.- Entregar al Órgano Interno de Control de la instrucción a los servidores públicos responsables del desarrollo de la obra pública en sus diversas etapas, para dar cumplimiento a sus respectivas funciones dentro del ámbito de sus competencias, con la finalidad de garantizar que todas y cada una de las etapas de la obra pública, se realice en estricto apego a lo indicado en la legislación aplicable y así evitar encontrarse en supuestos de responsabilidades administrativas, una vez concluidos los trabajos, se garantice el desarrollo de las funciones del supervisor interno posteriormente a su designación, para dar cumplimiento a lo indicado en la normatividad vigente aplicable en materia de obra pública.

FUNDAMENTO LEGAL

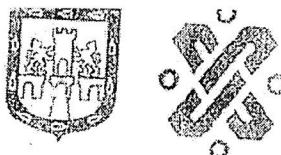
LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 50 "...del establecimiento de la residencia de supervisión con antelación al inicio de la obra.- sus funciones, atribuciones y obligaciones..."

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 51 "...establecimiento de la residencia de supervisión..."





Limitantes

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, omitió dar atención en tiempo y forma a los requerimientos formulados mediante el oficio número CIDT/2342/2018 de fecha 29 de octubre del 2018, denominado: Orden de Inicio, así como a sus diversos reiterativos, generando que el grupo auditor responsable del desarrollo de la intervención, no contara con elementos suficientes de análisis, asimismo a la fecha de elaboración del presente informe no fueron proporcionados los controles internos derivado de los riesgos establecidos en las diversas mesas de trabajo motivo del CARECI, así como la normatividad debidamente validada con la que se desarrollan las diferentes etapas de la obra pública.

Conclusiones

De la verificación realizada por este Órgano interno de Control a los actos y procedimientos técnicos administrativos que conforman las etapas de la obra pública, y derivado de las diversas mesas de trabajo realizadas motivo del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) en las cuales la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano indicó los riesgos por cada etapa de la obra pública en el Formato C-1 denominado Cedula de Evaluación de Riesgos, y considerando lo establecido en el artículo 113 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se tiene lo siguiente:

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, omitió atender con diligencia los requerimientos de información realizados por el Órgano Interno de Control en tiempo y forma, por lo que se consideran incumplimientos de las funciones establecidas así como del servicio encomendado de los servidores públicos responsables del desarrollo y seguimiento oportuno del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno, por lo que se considera existe omisión en la implementación de controles internos respecto a los riesgos indicados, respecto a lo siguiente:

1. Contratos de obra pública sin contar con los anteproyectos de urbanismo, de arquitectura e ingeniería; así como los estudios de factibilidad, técnica, económica, ecológica y urbano social.
2. Adjudicación de contratos a empresas que no reúnen las condiciones, legales, técnicas y económicas requeridas por el convocante, así como de no contar con la experiencia solicitada.
3. Incumplimiento en el inicio de los trabajos establecidos en las fechas contractuales, así como de poner oportunamente a disposición de los contratistas los inmuebles en los que se llevaran a cabo dichos trabajos.
4. Omisión en la designación de los servidores públicos responsables del desarrollo de la obra pública previo al inicio de los trabajos.
5. Formalización de actas de entrega recepción de contratos, sin que las obras se encuentren concluidas, así como de no contar con los documentos administrativos correspondientes.
6. Efectuar la liquidación de la obra fuera de los plazos establecidos, así como de no comunicar a la contratista dicha acto con la debida anticipación para los efectos procedentes.
7. Omisión en la aplicación de penas convencionales estipuladas en los contratos, respecto a incumplimientos de las obligaciones contractuales a cargo de empresas contratista y de servicios relacionados.
8. Deficiente desarrollo de las funciones del supervisor interno posteriormente a su designación, para dar cumplimiento a lo indicado en la normatividad vigente aplicable en materia de obra pública.

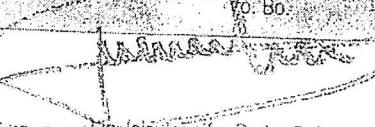
Derivado de lo anteriormente expuesto, se considera invariabilmente necesario implementar y reforzar los controles internos, a fin de que las actividades que se realicen en cada una de las etapas de la obra pública, se efectúen de acuerdo a la normatividad aplicable, siendo prioritario que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano brinde atención inmediata a las recomendaciones correctivas y preventivas emitidas por este Órgano Interno de Control, a fin de solventar las deficiencias señaladas.

Revisó



Arq. Luis Alberto Rodríguez Rodríguez
Subdirector de Auditoría Operativa y
Administrativa

yo: Bo



Lic. Isis Jennifer Barba Cabrales
Contralora Interna